

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO, ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATO A INTENDENTE, QUE REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

VISTO: Lo dispuesto en el numeral 2.28 de la Resolución Nro. 521 de fecha 2 de octubre de 2017, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha resolución descripta precedentemente, se estableció "Cómputos, escrutinios definitivos y juzgamientos: 8 de noviembre de 2017."

Que, al fin de facilitar el proceso de cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento, corresponde establecer el procedimiento a ser empleado en cada mesa instalada para el efecto.

Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para dictar decisiones de esta naturaleza y que se encuentran enmarcadas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario.

Por tanto, a merito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- ESTABLECER el procedimiento para el cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento de las Actas Electorales de la elección interna partidaria a llevarse a cabo el domingo 5 de noviembre de 2017, para elegir candidato a Intendente, que representará a la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado, en la elección municipal del 10 de diciembre de 2017.

2.- DISPONER que el procedimiento para el cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento se procederá de la siguiente manera:

La mesa de cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento estará presidida por un Miembro del Tribunal Electoral Partidario, acompañado de dos asistentes informáticos y un Asesor Administrativo del Tribunal Electoral Partidario, conforme se especifica.

Sebastián González Insfran
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP.



POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO, ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATO A INTENDENTE, QUE REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

2.1 Por Secretaria Ejecutiva se procederá a habilitar a un Apoderado por movimiento ante cada mesa de cómputo y escrutinio definitivo.

2.2 Se habilitará la mesa de cómputo y escrutinio definitivo con la firma del acta.

2.3 Se procederá a la apertura del Sobre N° 1.

2.3.a) Si existiera duda se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

2.3.b) Si la duda continúa, se solicitará al T.S.J.E. el envío del Sobre N° 3.

2.4 Se verificará si el Sobre contiene reclamos, objeciones o impugnaciones formuladas ante la mesa de votación, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del Reglamento Electoral Partidario.

2.4.a) Si se constata la existencia de reclamo, objeción o impugnación deducida ante la mesa de votación, la mesa de cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento deberá tratarlo, en caso de no tener solución favorable será elevada a consideración del pleno del Tribunal Electoral Partidario. Ante el Presidente de Mesa, los Apoderados de los movimientos que hubieran presentado reclamo, objeción o impugnación podrán presentar las argumentaciones complementarias que abonen la posición sustentada ante la mesa de votación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento Electoral Partidario. Existiendo el pedido de reclamo, objeción o impugnación no se procederá al procesamiento informático de los resultados de la mesa de votación.

2.4.b) En la mesa de cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento no se admitirá la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación; con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 2.4.a.

2.5 El Presidente de Mesa mantendrá el orden, y en su caso podrá expulsar a toda persona que pretenda destruir las actas electorales, provoque o genere cualquier acto o hecho violento, coaccionar, faltar al respeto a las autoridades del Tribunal, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

2.6 Si no existiere reclamo o impugnación deducida ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa dará lectura del acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados, firmando el acta de escrutinio quienes participan de dicho acto.

Sebastián González Instán
Presidente

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COMPUTO, ESCRUTINIO DEFINITIVO Y JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA ELEGIR CANDIDATO A INTENDENTE, QUE REPRESENTARÁ A LA ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA - PARTIDO COLORADO EN LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2017.

Asunción, 1 de noviembre de 2017.-

2.7 Al concluir el cómputo, escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación se procederá a imprimir el consolidado de Resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto, entregándose copia a cada Apoderado.

2.8 Los Certificados de Resultados sobre los escrutinios de la mesa con las firmas de los integrantes de mesas, tendrá valor legal, toda vez que el certificado expedido por los mismos habilita el sistema a través del código de barra como medida de seguridad, y será usado en forma supletoria cuando las Actas de Escrutinios no contengan los guarismos correspondientes, o cuando las referidas Actas no hayan sido firmadas por los miembros de mesas o en ausencia total de estas Actas de Escrutinios en los Sobres Nros. 1, 2 y 3, de conformidad a lo dispuestos en los Arts. 95 y 101 del Reglamento Electoral Partidario.

3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Infrán
Presidente

Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP